Libro de Acuerdos,
de esta M. N. y L.
Cuid.d de Ciud.d
R.l, Año de
1728. alde,
1734.

Jesus María y Joseph

Libro Capitular de Acuerdos de esta Muy Noble y Muy Leal Cuidad de Ciudad Real desde Año de 1728

Año de 1728

Leg. 22
Nº 1
Archivo Excmo. Ayunto. de Ciudad Real

El Rey

Conzejo Justizia Regidores Caballeros ofiziales y hombres buenos dela Ciudad de Ciudad Real; Hauiendose ajustado el Casamiento de el Prinzipe mi hijo con la Infanta de Portugal Dª Maria, y el dela Infanta Dª Maria Ana Viatorria mi hija Con el Prinzipe del Brasil, y Celebradose en Madrid el dia 27 de Diziembre vltimo pasado el Desposorio dela Infanta mi hija con el Prinzipe del Brasil; Y el del Prinzipe mi Hijo con la Infanta de Portugal Dª Maria Gloria el 11 del Corr.te en la Corte de Lisboa; Siguiendo para ziparlo por la seguridad con que meallo de que vso, amor y Zelo ami Seruizio Concurria ala Celebridad de esta noticia con la pontualidad que sa acostumbrado en semejantes ocasiones

Dee el Pardo a 30. de Enero de 1728

Yo el Rey.

Por m.de del Rey mi Señor

Dn Joseph de Castelazo

del horden de Calatrava



S.R.X. y R.C.

Al Concejo, Justicia, Regidores
Caualleros Escuderos, oficiales
y hombres buenos de la Liu. de
Ciudad Real

Belote marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE OCHO.

Bllas para este año de 1728

En Oviedo y Sette de Henero de mill Setez.tos y Veinte y ocho años. Haviendo Venido la Cruz de la Parroq.l de Señor San Pedro de la publicac.n de la Santa Bulla de Cruzada de este año y Haviendose nombrado antes de ahora por la Cruz por Receptores de dha Santa Bulla para este dho año a Luis de Leon y Sebastian Perez Vezo Vno de ella les entregaron las Bulas q.e les dieron en forma ordinaria =

De Reos	50 —
de Difuntos	0500 —
de Composic.n	0025 —
de Lacticinios	0020 —
	50545

Y para q.e Conste de ello doy fee Y lo firmo =

En la Cu.d de Cu.a R.l entrase dias del mes de febrero de mill Setez.tos y Veinte y ocho años. Cu.a R.l Justic.a Y Regim.to de Junto en su Ayuntamiento. Como lo han de Vso y Costumbre, q.e para ello fueron llamados los Señores

D.n Jos.h Ant.o de Mo Liña Zobrido Corregid.or Y su Theniente Gen.l de esta Cu.d Y su Provincia p.r S.M.

D.n Alvaro Muñoz Horcasitas Cav.o del Horden de Calatrava =

Juan de Prado Vespinas

7

Franzisco Delgado de Cacho=

Sobre los Casam.tos del Principe nro Señor y la Señora Infanta Dª Maria Ana Victoria ambos de Portugal

Dos

En este Ayuntam.to se leyó Una R.l Orden de Su Mag.d Firmada de su R.l mano y Refrendada del S.or Fran.co de Saavedra del Consejo de Hazienda de Guerra Marina é Indias de fecha de ayer por la qual se participa a esta Ciud.d los R.les Casam.tos del Serenis.mo Señor D.n Fernando Principe de estos Reynos con la Serenis.ma Señora Doña Maria Infanta de Portugal. Y el de la Infanta D.a Mariana Victoria de España con el Serenis.mo Principe del Brasil. y Mandase Celebrar Sus desposorios en Reales Casas de Madrid y Lisboa; Y Ordena S.M. se le dé Gracias por esta noticia con la Solemnidad que esta acostumbrada en semejantes ocasiones = Visto y la dha R.l Orden con el Respecto Como se dize en ella Acordo dijesemos Corresp.te Enhorabuena con la Celebridad (en semejantes casos) Correspondiente a la Antigua Lealtad fidelidad de esta Villa y que se Responda a su Mag.d con las expresiones de Jubilo y Regocijo propias de tan plausible noticia, y que se coloquen las Armas Reales en los Balcones de Nro Ayuntam.to en tales casos acostumbrados y se Iluminen las Noches Continuas siendo la primera la inmediata con Repiques de Campanas Generales de Artillería por lo qual se participe a Roda la Nobleza Diputados y Personeros del Comun dia Congregados y Congregosa de Estado

Estefanes que Cacuda Y lo firmaron Como acostumbran

Molina

Juan Delgado

Manuel Valcarcel

8

En la Ciud.d de Cuz.co en zinco dias del mes de Abril de mil
Sets.tos y Semte y ocho años. Cuz.co Justz.a y Regim.to Juntos
en su Ayuntam.to como lo han de Vso y costumbze. que y presentes
fueron los Señores.

Dn Jph. Antonio de Molina
Obledo. Corregor. y Just.a Mayor.
Franz.co del Pozo de Castro=

Juan de Prado Zespinar=

Thomas de Huertas y Laso=

Sobre Abasto ocurre= En este Ayuntam.to el Sr Corregor. propuso a la Ciud.d como en Consequenzia, de lo que en otros Cabdos. y Juntas y priuadas que hauia. se ha conferido. Sobre el Abasto semeñe para este pres.te Año tiene hechas. Vejetadas Diligenzias, en horden. a solizitar personas, que hagan y ofrezcan buena noche Abasto, y sin embargo. no la ha encontrado, y ahora nuevam.te ha dado. otras providenzias, de que se despachen Vequisitorias a diferentes Pueblos, de esta Prov.a, y fuera de ella Solizitando, personas q.e hagan dho Abasto. con otras Diligenzias. Lo que participo. a la Ciud.d, y para q.e por su parte Solizite, y los mas combenga este Abasto, Y Visto por la Ciud.d dio Las Gracias al Señor Corregor. por lo q.e en esto se interesa; Y sin embargo. de que, por su parte, y por medio de los Caualleros q.e la Componen. tiene hechas Vejetadas Diligenzias. extraordinarias en este Asumpto. las que continuara, pues por todos Medios. Solizita la Ciudad. Y prueba este Abasto. No obstante la Imposibilidad, que se encuentra pues en muchas

Selete maravedis:

SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
OCHO.

Leguas rosedue. Leay a Vco Dn Jph Mene Laguna, Esta
promyta la Cuss. al Con Justicia Supte. quanto lesea Lable
afin seque se le gze. el dho abasto, Y para que Continuen
enlas Diligenzias y demas que en este pleito Combenga se le faze
can la Sup.d Combiene por sus Comisarios. alos Señores
franco. Delgado de Castro, y Thomas de Linares. Vase
quienes Lo aceptaron.

Se feneció Sn Caubsa Y lo firmaron Como acostum
bran — ante mi de que doy fee
Dn Juan Sntto
y Molina

Juan Dn
Delgado

Juan Dn Valencia

En la Puebla de Los Angeles en Cinco dias de
mes de Abril de mill Setez. y Cinco y Ocho
años Estando en Audiencia Pubca ordinaria de Justicia en
ayuntam.to Como la han de Vso y Costumbre
que y en ella fueron los señores:

Dn Joseph de Molina Caballero Cavallero
Corregidor y Justicia Mayor de esta Ciudad y Prov.a

Dn Juan Delgado de Castro

Dn Thomas de Linares y Lara:

En este ayuntam.to se hizo Relazion en la Junta
Dezimas Reguleziones del Liz.do Don Joseph

Veinte mar...

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

Sobre Hª de Audiencia de Mexico

de Barros y Gonzalez Alcalde Mayor de entrada de Mestas y Canada y Sr. del Partido de Guenca Cuenca y Comarcanos de Sr. Corregidor Juez que exerce que Sr. esta Jurisd. nombrare Sus Juezes de Labradores y Ganaderos los quales Comparezcan Con persona Sr. estado y Calidad Cuydados bastantes para ser examinados, Y juramentados los Jueces Sr. declarados que esta Jurisd. declare= y Juez Sr. Vista a todos se de posesion en forma luego despues en sus Hos Labradores y Ganaderos que Jueces personas notorias de las cosas del Campo y de que de Juzgar an sobre lo que les fueren preguntados; Y mandamos para esto y lo demas tocante a Hos Alcaldes Mayores los Jueces Juezes de Agravios de Nuestra Audiencia Sala del Crimen Juez Sr. la Jurisdiccion Juez Sr. declarados para Vtes que unos y otros executen las dichas Sr. que se hazen Y nombren los Jueces Labradores y Ganaderos que hubieren de juzgar para Vista Sr. del Juez a donde se halla Hos Alcaldes mayores Y Audiencia

Y Jurisdiccion Hos Consulados Vtes hazen cada uno de por si y en nombre

Juan Antº de Molina

Juan de Parada

Antonio Baron Cabrera

Ante mi Cruz de Cruz Escrivano Publico de

Mes de Julio de mill Setes. y Cinco y a dos
dias. della Ss. Justina y Rufina de Jueves en Cuy
Ayuntam.to Como lo han de uso y Costumbre q.e
fueron los Señores =

Juan Antonio de Molina
y Ovalle Corr.dor por su Mag.d =

Alvaro Nuñez y Torres Caua
llero del Hab.to de Calatrava
gran.co Delgado Tesorero =

Juan de Prado y Espinar
Thomas de Nuestro y Haro
Gran.co Garcia Seruan Sec.no y Alg.il de Alg.da

Sobre falta de agua = Manuel Sanchez Cabanegra Regidor...

En este ayuntam.to el S.or Corr.or dio. q.e Alla Cu.a como de el Ge
neros.as de esta Cuy. se halla experimentado alguna falta en el Rio q.e
dexan desta Cuy. nazida de elos yelos q.e suele Cabar molinos y
q.e falta de agua en el Rio de Guadiana, y se le ofrezia
Alla Cuy. q.e que de la prouidencia Corresponde a fin
de que no se le experimente semejante falta, assiendo y asiente
como en la proximidad de las fiestas q.e se le ofrezian de nra
Señora del Prado, y Visto por la Cu.dad. a Todos se saquen
luego del ponto q.e de esta Cuy. trescientas fs. de trigo. Y que
la prouidencia de hazerlas Arina q.e lo qual Alla
da la Cuy. llamar a Pedro Diaz de la Cruz de q.e asiste en
el dho ponto y Rio de molinos y q.e tiene muchos Cabanes
dam.to q.e que haga se despache luego La Arina en sus
Molinos y otros y la de q.e sea assi, y como se haya hecho,
la dha Arina se haya entregando a los q.e para dezer Cuen
ta, q.e que la hayan Cogiendo y tengan alguna
de reserua para dhas fiestas, En lo q.e to a.a se han de
remitegar las dhas trescientas fs. de trigo. al dho ponto en
el expresado

Sobre renta de Corredurias = En este Ayuntam.to, se leio Un papel del S.or Dn. Pedro Vnayen de Berm.do pasquin Arrendad.
de la Corred.a en esp.al de Canon.a de como hauiendo Cobrado de unos Ca
nateros. Cuenta, y Rz.n de ellos dos Corredurias de una y de
trigo y Cominos en esta Cuy. de la dicha Renta y de todo lo

Sobre la obra de la plaza

Sobre el Salario

Se suspende el Salario del medio

Se Notifica al Medico en pre delego del Virrey

y sentencia vestitura la dha Cant.ª y sello de Chancilleria con dam.ª con Censuras del Cont.ª de Mayores Rentas de Cimalez y Visto por la Cuy. acordo se salga a la defensa a esta litis, y por Sede poder a defens.ª en dha Cuy. de Toledo, y por Serremita luego el Correo y mmorat.

Este dho ayuntam.to acordo se diga y mmisio a la obra y Veedor y Veedores de los Corredores de la plaza y por esta Cuy. empezando por el Corredor de la Diputad.n por esta Cuy. y asi el qual se tiba el necesario En los efectos della y se ponga en cuyo ser de fran.co de la Vega esta Cuy. por Rra satisfaciendo los Mrs. por los Vasos de Vidrio y Cantaros de Barro siempre y se lem.te y Con libranzas de los S.res del Rado y fran.co Delgado Thes.ro de rr.as nombran por Diputados por ello y le aleytaron

Precio de Jabon

Yose Vaquero de Sp.l Gomez Mayord.º de los Reyes de quatro mrs. Con libra de Jabon En que dize estar entendiendo Cada libra de dho Jabon quatro y q. Su precio de Benderse Cada libra de dho Jabon a dho precio y se Vaya Continuando en la Cuy. y Vista ella, acordo en atend.n a lo q. dize y q. ahora Venda Cada libra de Jabon a treinta y quatro mrs. Sin Exceder, Con apercibim.to

Este dho ayuntam.to acordo, q. mediante ano aurre Venido ano se entrecoxe y reject. de la Cadula y q. ello se Empiece ano se entrecoxe y reject. de la Cadula y q. ello se Empiece ano se entrecoxe y reject. de la Cadula y q. ello se Empiece

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

Sobre la alcance de Granados

En este Ayuntam.to se leió la carta del Ygnio tomada al Juan Nieto y sidro Granados cuia Ynteligencia fue, el mes de Sept.re de Setec.tos y Veinte y Siete, en la Resulta Alcanzado en Dozientas y Sesenta ps de vellon, y alcanza a dho Ygnio en Nueve Sobre Ydem Sobre que se leió dho Memorial y Relacion Refiriendo faltarle p.a el Cumplim.to de dho Alcance ochenta ps de vellon y que Suplicaua a Vsa Cúig.a se sirviese mandar, se le compensasen, estas ochenta ps de vellon. al precio q.e oy Valen. con q.e del Alcance que a dho Juan Nieto Resulta en mis. y que tuuo a prompto, en Jugar de el mas dho, y que lo demas que se le debiese hasta acabar de Satisfazer el dho Alcance dexo de esperanza, q.e el Ygnio tubiese Caudal p.a ello en q.e pedia y Vista p.r la Cúig.a acordo, que las dhas ochenta ps de vellon, se le compensen. con q.e del dho Alcance mis. al precio p.r la Cúig.a y fuere, el dho q.e el Virginio de Jesus proximo que tiene

Sobre las asaduras y Romana

En este ayuntam.to se leió hizo pres.te En la Cúig. como las ps del asaduras y Romana propio de esta Cúig. del año. hazia en dhas ps de Seiscientos y Veinte y Siete. del Cargo de Man.l Ximenez Coronado, le falta sin tomar, y de que el dho fiel tubo, orden, de pesar la com bemencia de las Carnes y entrar se las marcas de el de ensenada Cúig. y p.r la sup.a no se hallasen los dhos Cuerpos ps de asaduras y Roman de quatrocientas y Quinze Cuerpos y de ellos marcaron el Ganado menor en dicha Carnizeria en este ynst.te en el dho Veinte y cinco de Abril del dho Setec.tos y Veinte y Siete, y Vista p.r la Cúig.a acordo se tome la referida quenta. y se cargue en los dhos Libros al Respecto que en aquel Ygnio se hazia, a las demas Carnes, y se obren de la dha Clip.ad de Nueve quentenes se hazia. en dhs fueren de la Cúig.a Vista qual q.e particulas

Sobre haz de asaduras

Asimismo, se leió hizo pres.te En la Cúig. que p.r el dho fiel se hauia pre sentado. p.a dha hag.a que en el Ygnio de dho fiel arge y quando estubie

Sello quarto, veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SEYSCIENTOS Y VEINTE Y OCHO

ronlas tres pas y Veinte. de Sueldo Cuesta Cuesp. Sehizo pregon el Sporneros la Sala Sgarada, y ffallo yno Salaseles ffSeatro yas de Sillas la ronda que Encada Sala Seles consideraba Alos ofiz. - yoraron el Salario, Suyprecio dasles auto quarenta Zocho Mrs y ocho Zse y sorias quetu bieron Sala Sala. al Respecto de tres Mrs ffoja. Zquem diante. ello Suplicaua Seleyasen en Cuenta ffVisto ffla Cuesta à Cos de Sele Sbonen

Zse feneció ello Cautelo y lo firmaron Como acostumbran=

DJuan Sanz
Sfolina

Juan de Prado

Ante mi

Juan. Co Valverde

En la Villa de Mad. en Sres de Mrs en Sres dias del mes de Sept. de mill Sesz. y ochenta Zocho a. Sus Mrs Justicia S. Rex en Sus audiencia en Sala de Alcaldes Como lo Suso dho Zcostumbre que pasó en my fueron los Sres ffs

Dn Sfrancd de Molina Sobrino Corregr.
Y Sus ffes. Gral de Sta Sta Sus Sres ffs Mr.

Dn Sebastn Muñoz y Sotelo
Cau. de la orden de Sn Salvr.
Roma y de Sus Sres Sala.

Dn Sde Prado y Vallejo

Jurados

Marques de Sgado de Sfiesso

Dn Sde Mozaon

Dn Sanchez Sauaregui:

En este ayuntam. to se Han Sratado diferentes

15

Sobre transa.ⁿ de dros de la Jud.ª y Mer.do de ffs. y Reg.os de la Cassa R.l

de jurisdizion del Civil y Ciudad de esta Corte y su Comun de Cez.ª y descando su Con
clusion = acudio la Villa al Señor Conss.º cabeza de
union y amos dho.s con su Cassa R.l de ella y con
para el Reparo de la Cassa R.l de ella y con
hallarse en Vna total Ruina, y lo que mas
se pudo ganar en ella para dho fin fue la Contingencia y pena de su fuga de
escalam.to = Y asimismo se libro a su favor
Razon jurada del prezios de todos
los Caudales que Vmp.taron los Arrend.os
m.os de trigo, tres cientos Mayz, y Arina que
se vendio en virtud de facultad R.l ya
se hayan pagado y satisfecho a su Mag.d lo que se
Capitulo y la transazion a que se Redugeron
y los descubiertos Reguros y defalcazion
con las q.tas que se le Remaron de diezmos R.s
desde el año de mil Seis.tos y Veinte y Seis
tos Hasta el de mil Seis.tos y Treze, con to
da distincion y claridad, año y años, Can
dades, y sus descubiertos con la cobrade
y descontados expresando las quiebras y dez
dezas a todos los efectos expresados y
en las en que se hallan dhos descuentos, y de
de lo qual con el expresado Mag.d mas
dena y puntual. ma.ª a vista de Ps. de la
Razon se Remitio dha Cassa y para que con la mas
Vrbanidad assi se execute y para que
los procuradores de dha Jud.ª pida todo
lo Conducente y para la Exaccion y
cobranza sobre de la Jurada Cassa

16

que para todo esto Junta de la Comision encargada
ma bien asignada tiene Autoridad y Facultades
nes para tratar y tomar razon de Instrumentos
y lo que Hoy celebra esta Diputacion se
pertenece a esta Junta de los Comisionados
nes tiene señalada acreditando la Clemen-
cia de S.M. para cumplir y practicar sus
facultades y Mandatos M.S. dice que se
Sirva disponer dicha Junta Diputacion y que
Consiga poder tener alguna Conferencia hasta
Ora de la Satisfaccion encargando la mas
ultima Encomienda de Disponer la entre
ga Comun, como el dinero pertenece para todo
Curaciones de los pobres Hospitales y Comu-
nidades; y hecho lo sufragio esta Junta
Señores Corregidor que fue los encargos conque
se halla del Ylte. Señor Dn Joseph Latorre Pre-
sidente del R.l de Hac.da y que para todo lo
Combeniente para que se finalize esta
Transacion con la mayor equidad al Mod.
yor beneficio de esta Junta.

Cobrador de Servicio R.l En este ayuntam.to se nombra por Cobrador del Servicio R.l ordinario de este año a Jph.a Ga. que lo es Ramon Ruiz de Apte. de Alg.l mayor ag.te y se le haga saber para que lo acepte y cumpla

Servicio de Granos= En este ayuntam.to se dio y regulo Mod.o para la cobranza, de Granos R.l deuda, y para ello, eligio Juez a don R.l del Consulado y Diputacion y Chamorro abogado R.l de dicho Juzg.o y a don R.l la deuda a favor R.l y los Regidores Diputados de la Junta.

Juez del — 10-
Consulado — 11
Juzg.o — 12-
Deuda — 06-
Abogado — 01-

Relate maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO

Se Cobro Los à otros

Q te fenezis Los Cauldas Q Les fixmaron

Como a Comunexan

Q se den asi mismo Se Rejaxen los Resp.dos

de las Casas de Cauldas Q Les mas que unas

tienen Otras Casas de Cauldas

Q se fenezca Con Lugar

D. Juan Ant.o

X.o Molina

Juan Muñoz

Juan de Prado

Thomas de Luexos

Ante mi

Fran.co Calderon

En la Ciud.d de Ciud.d R.l en Veinte dias del mes de Sep.re de mil Setecientos y Veinte y ocho Años Ciudad Real Junta.da y Ayuntam.to Juntos en Sala Capitular Como lo an de Uso y Costumbre que presentes fueron los Señores Dn Fran.co Calderon de la Barca Alcalde de Corx.s

Juan de Prado y Espinar

Thomas de Luexos y Laso.

Q en este Ayuntam.to el Señor Alcalde de Corx.s hizo pres.te en la Ciudad las Comunicadas Instancias que se le hazen asu S.a por los may.os Vezinos Deesta Ciud.d para que se les fenezca el que pleitan Vendimar sus Viñas y para

Sedan Lic.as para bendimar

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

y Mas Sueldos Mediante aque aunque Parece temprano el fruto del Rio, por los Continuados y excesivos Calores que â hecho y Esta Haciendo se â esperimentado anes de tiempo La Vba Con Anticipazion de mas de quinze dias â ntes q otros Años, y q los Viduenos degaxen el Albilla y Senî del Seban pasando Cruel todo de forma que si no se da pri dencia Luego de Inmediato Segasara Cruel todo y perdexan La mayor parte de sus Cosechas. lo q Esperiencia â la Vista para que Teniendo Presente La prohibicion puesta por Capitulo de la Ordenanza desta Ciudad sobre que no Segue da Vendimia Sin Logrera Licencia de la Ciudad â que se Incite â Ynstancia lo que Pareze fuere mas Combeniente. y Dicho Sella y atendiendo â que las Razones y motivos q Segroxo nen por los Dueños â el Señor Corregr. son dignas de que los Señores Capitulares tienen Esperimentado; â cordo se de como desde Luego se da Licencia â todos los Dueños y Cosecheros desta Ciudad para q desde luego puedan dar principio Sin Incurrir Ynpena alguna de Vendimias Cada Uno sus Heredades quando le fuere de Combenencia

y Se Selleo ocho Cuartillo y lo firmaron Como acostumbran

Pasa de Renteria

Juan Calderon

19

En la Villa de Madrid a treinta de Septiembre de mil
setecientos y quarenta y quatro años. Estando Juntos los Señores Diputados y Apoderados de las Quatro Provincias Vascongadas, que se hallan aquí Congregados en las Casas de Ayuntamiento de esta Villa, para la Elección de Oficios que se ha de hazer según sus Privilegios y Costumbres, y con memorial para que los nombrados en dhos oficios los sirvan en años de dia y dia de la Elección hasta otra tal dia de años que viene de setecientos y quarenta y cinco: que presentes fueron los Señores

Don Francisco de Aldecoa Caldirón de las Barrancas Ten.te de Señor y Diputado de la Prov.a de Alava.

Don Thomas de Murguia y Salazar Síndico Procurador General de la Prov.a de Guipuzcoa.

Don Francisco de Landa y Arriaga Diputado y Apoderado de la Prov.a de Vizcaya.

Don Manuel Ignacio de Aldecoa Síndico Procurador General de la Prov.a de Alava.

Diputados.

Don Manuel de Olazaval y Don Joseph Sanchiz Salazar Diputados de la Prov.a de Guipuzcoa.

Elección de Oficios.

Pasaron los Señores Juntos a hazer la dha Elección en la forma siguiente.

Por Alcalde de la Hermandad General de estos Reynos se nombra a Don Joseph Ignacio de Larrea y Salcedo Caballero del Orden de Santiago, Señor de la Casa de Larrea, y Vecino de la Villa de Bilbao

Auª nombro el Señor Juez dijo q aceptaba el
Alcalde Mayor: Dn Simon Thomas de Aguirre
y Sanz: Simon a Diego de Ceuta q quedo nom
brado y la nueva parte de Votos, de q dio fe
Escr.º se pregonase y cumpliese lo q se obligue
ley forma
Por Fiel del Pesso nombro a Auª y Escribano Dn
Pedro Alfonso Mexia, q aceptado Juro a Dios
la forma de Derecho
Por Guardas del Campo Examino de esta Auª
se nombraron a Alfonso Gomez Camino, Diego de Sal
nez Fabricante labradores
Por agrauiadores del Pan del Campo Examina
da esta Auª se nombraron a Eugenio Ramirez y Fran
sisco Sanz labradores
Por Contadores de la Sisa se nombraron a Lorenzo
Dn de Rivera y Latorre
Por Contadores del Pesso se nombro a Alfonso del
Rey de la misma Villa a Joseph de Ariba Carpintero
Por Examinadores de Carpinteros se nombraron
a Juan Ramirez Dazinta de Mora
Por Examinadores de Albeitares q Herrassen se nom
braron a Pedro Recuenco Dn Sisenando
Por Examinadores de Cubetas a Miguel de Herrera y
Joseph de Mesa
Por Examinadores de Maestros de Primera Letra
a Dn Alfonso Briones y Juan de la Concha
Por Examinadores de Maestras a Dª Gracia Dª
Juana Tejez
Por Maestro de Ricura a Alfonso Calleja Joseph de Cruz
Por Medidor de Tierras a Dn Lorenzo de Lobaga
Por Examinadores Medidores de Sandalos a Alfon
so Calleja Eugenio Tejez
Por Examinadores Medidores de Tejedores a Sebas
tian del Pulgar Dn Miguel
Por Examinadores de Inundadores a Joseph Fernan
de Benito



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

Los examinadores de Gatineros a Dn Ramon Villalon Comenar

Los examinadores Veedores de Guarnicioneros a Fernando de Guadra y Dn de Dios

Los examinadores Veedores de Zapateros a Agustin Guerrero y Sebastian Rezio

Los examinadores de Botoneros a Joseph de Manzanares

Los examinadores de Sombrereros a Thomas de Munoz y Juan Gimenez

Los examinadores de Sombrereros a Joseph de la Higuera y Fernandez Negra

Los examinadores de Bordadores a Alexandro Antonio Martin de Aguilar

Los examinadores de Bordadores a Dn Joseph de Higuera y Dn Francisco de Rosa de

Los Alcaldes de Sacas a Joseph de Lopez y Juan Gomez Diaz

Los examinadores de Sabaneros a Francisco Sebastian y Sebastian Muñoz

Los examinadores de Silleros a Pedro de Leon y

Los Alcaldes Juramentados a Francisco Gallon labrador

Los Diputados de Sacas nombraron por Diputados Regidores y Alcaldes Dn Francisco de Rosa delegado Regidor

Los Padres Guardianes de este Convento de Nuestra Señora de Loreto Juramentados por Veedores Fr. Nicolas Portilla y Fr. Thomas de Luna con nombre de Fr. Diego Picazo, Fr. Francisco Ramon de Confesores con el mismo hechos y Fr. Diego Leyrado, y Francisco Garcia de Bastos

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

que da nombrada la dicha S.r Nicolás Lorenzo
Los Diputados para tomar las C.as del Rosario y
Romanca i nombran Alto S.r Dn Diego de Silva
nuz de Mendoza Rex.
Los Diputados de Mil.a Alto Señor S.r Alvaro Mal
ñez Iphanz.o delgado Rex
Los Diputados para tomar las C.as del Posito
Alto Señor Dn Diego de Silva Romay de Mendoza
Los diputados para las C.as de la Comunidad Juram
dos la del año que corre Alto Señor Phanz.o
delgado Dn Phanz.o de Sn Ramon
Los llaves del Posito i nombran Al.to Dn Diputado
La Sum.a Religio.o S.r Depositario del Posito
Depositario del Posito= esta Sum.a y otras años mas hasta S.r Mag.d delgue como
de Secret.o Thomas Cuenca Cuenca a Pedro Diaz de la Cruz
S.r las diligencias
Los Receptores del Pajo y Sellado de esta Sum.a y al
Receptor del Pajo y Sellado= paso de la pasantia año presente que corrio Pedro
legio la Sum.a a Sanchez Bueno Cano Manuel
dez de Villa a S.r Sello haga saber Requiriendo llegue
el caso sello Extraordin.o Haga obligac.on a favor
de su Mag.d
Receptores de la Bulla Con este ayuntam.to i nombraron S.r Receptores
de la Bulla de la Santa Cruzada para el año
proximo de Secret.o Thomas Cuenca Cuenca para las
que se Repartieren a esta Sum.a a Fernando Ro
drigo Regidor de Sevilla Alonso de Sotomayor y Sello Haga saber
para su asistencia, Y llegado el caso sello Extraordin.o
para las Bullas de Religion a favor de su Mag.d de

Resumen Gral de la Santa Yglesia de esta Ciudad que se asorumbra

Lo. 12. para la fabrica Uniguario junto al yzo dudos

En 24 de Octubre de 823 di testimonio de este asiento al Sho Man. de Salomary dos fes

Se asientan en este Libro Mayor de Fabrica de esta Santa Yglesia Catedral todos los Cargos y Datas que se an ofrecido desde el dia de la fecha de este asiento en adelante, y se an de ofrecer en lo subcesivo, y para que conste lo firmo en Malaga en dicho dia mes y año

Dn Juan de Prado

Dn Juan de Reinoso

Dn Manuel Ortuño de Ochoa

Dn Thomas de Rueda

Dn Joseph Ximeno

Dn Juan de la Barcena

En la Ciudad de Malaga en Veinte y dos dias del mes de Octubre de mil setecientos y Veinte y ocho años

Dn Juan de Cubria

En Mirón. Cuentos en Su ayuntam.to como lo han de uso y
Costumbre q.e presentes fueron los Señores
D.n Sebastián de Molina
Torrado Correx.or =

D.n Alvaro Muñoz y Torres.
Cau.ro del hon.le de Calatrava =
Franc.o Delgado Terrero =

Juan de Prado Tejerina =
D.n Fran.co Garzia de Vinor
Mor.or Vec.no del Aguazil mor =

En lite a Cuntam.to el Señor D.n Alvaro Muñoz Diez.
Calatrava como P.or parte de Isabel Diaz de la Cruz De
Soltero del Com.o q.e de Vecindad Seleha Regui, se
Recela de que la garzon de Riego con que Se halla Agora
hoy quede Reza alguna prueba Pendiente a que
Muchas.o de dho Riego Se Deven y alguna a, por loque
Se mueve Se Requerimiento de Requerido Todas las
Acequias de Riego a un de Comun Logue garanzega a la Su
garaque de Lagro Vecindad de Regadio alguno
Riego gravado alabrador q.e de Barazar el Agosto y
Pinto q.e de la Faz entendiendo aquella Cuit a Cirado y
Cita con el mismo Recelo y Cuidado Logue q.e
la Se menzera pro con mayorada Circulo de Arbol
do, Cada alguno Riego gravado alabradores Logue
No Cocaute q.e no Ducurra a Sus Requerimto Llevare
Logue a ora Sea Bolcurado q.e Algunos Labradores
a Sordo Sea a la dho Pozo q.e q.e a ora Se dengue
Todas Labradores Vecinos de Cita Cau, Dos mil q.e,
de Riego del Caudal de Bugosto con Prezelamn

25

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

de Carneros q. cada Año ha de Dar Con la obligazion de Bol-
berlo alos Granzeros del Sorio para el dia que
zede 1.° de Abril del año proximo que biene Cuyo a-
go Sera de lo mas añejo q. Se hubiere echo por
Con Intervenzion del Señor Corregidor
Caballero Abocado y S.ra Diputado del Co-
gozijado Con la Conformidad que Se acos-
tumbra, haziendo los labradores q. Se hallaren
Sus obligaziones, Con el Libro que ha de Gozar
Carquales y abuenos. Sean de Entender de
Pan Comun y Centeno Sin Separazion de
dho, Lugar e Vezes al dho gozijado y que hayan
de ser q. quelleguen a noche zia de todos

Sobre obligazion de Carneros

Con este ayuntamto, los S.res Dn Blas Blanco Munoz y
Juan del Alamo Diputados de Carneros Buscando la
Cuenta con la obligazion dellas Carneras q. se
Cumple Con Sus Dueños, de que, mes y que Son Con Cargo
dellas Cuyas Bellocenzias q. Se gracijado y Cuan
gracijando Con Cuenta, y Razon dellas, no han Con-
Cordado Asta hoy Cierta Cosa que pueda Con Razon
Cargar las obligaziones de Carneros y Macho Coque

Selebro dejados adespuentes de dar

Cumplyose en 22 de 28 = Valgase del sello 4º en 2 mrs y auerfattado

garalos Gastos della Real

Bezeneziothe Cabildo Dio Juramaron como

acostumbran =

Ante mi

Juan Dn Valencia

Cruz del y año 22 de 1728 — Vale ja por dos de ello 4ª dea 1 en por haver
salvados

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

En la Ciudad de Granada, del Rey nuestro Señor, y del numero y ayuntamiento desta Ciudad de Granada, Real Chancilleria y Corregimiento della, que hoy dia treze del corriente mes de Noviembre, por ante mi Joseph de Valenzuela, escribano de su Magestad, y Alcalde mayor desta Villa de Armagro, y Señorio della, y de Valenzuela, y Procurador Segundo desta Real Chancilleria, ganada a su Pedimento de una, y Señores desta Real Chancilleria de la Ciudad de Granada ante el Señor Don Juan Antonio de Molina y Obiedo, Corregidor, Justicia mayor, y Superintendente Real de Rentas Reales, y Derecho de Ciudad, y Sisa Robada de la Mancha, por su Magestad, por quien se dio su cumplimiento por ante Joseph de Valenzuela, escribano de dicho numero, y para mandado llevar del ayuntamiento, de dicho dia, para que siempre conste, el y dicho su cumplimiento, del dia catorze de dicho mes de Noviembre, que llevado para dicha Real Chancilleria del Cavildo que del expresado dia se celebro, la qual consta entre otras, de diez y nueve fojas, asi con inclusion de quatrocientos reales, que se hallan depositados, por mandado de los Señores de dicha Real Chancilleria, Don Juan de Somarriba, del Rey nuestro Señor, Alcalde de Corte mas antiguo, Don Juan Fernandez de Careaga, y Don Joseph Antonio de Orozco, y Espinosa de los Monteros, Alcalde de Corte mas antiguo, y Alcalde de Casa, y Corte de dicha Real Audiencia, y Chancilleria

y tomada la razon en forma Suscha en la Ciudad de Granada a beinte y un dias del mes de Agosto y año deste presente año. por la qual ha Real Audiencia Consta aberse seguido dicho Ejecutoria en el Real tribunal entre Partes de la una d.ª Gran.ca Lopez Guerrero y Calderon Como menor y Curadora de d.ª Gran.ca de Ledesma y Guerrero Su Sobrino Menor, de una parte, y de la otra Don Joseph Caietano Orozco Mexia y Malbaez Dueño y Poseedor de la Villa de Salmuedina Consu Jurisdicion Civil y Criminal y todo lo demas que le Pertenece Como Marido y Conjunta Persona de d.ª Theresa Marcela de Ledesma Su Mujer Poseedora del Mayorazgo que fundo Don Alphonso de Corrada y Doña Juana Luisa de Velmaz y Corrada, a que pertenece la Villa de Dicon Con su Jurisdicion Civil y Criminal Dueño de la Villa de Almaraz y los Procuradores en su nombre, Sobre la Sucesion del Mexorazgo que Pretendio la dicha Doña Gran.ca Lopez Guerrero Como tal Curadora de dicho Su Sobrino menor, pertenecerle por auer Contrauenido la dicha Doña Theresa Marcela de Ledesma a la Condicion puesta Con su fundacion por la dicha Doña Juana Luisa de Velmaz y Corrada para que hubiese de Casarle Mexorado Con Hijo dalgo de sangre notorio de Casa y Solar Conocido, y el dicho Don Joseph Caietano Orozco Mexia y Malbaez por Si y Como Marido de dicha Su Mujer Pretendio ser absuelto de dicha demanda Contra dicha

ux Anzabendo ãla Expresada Condicion por ser Con-
pera Cauallero hijo dalgo notorio de Sangre y de Casa
y Solax Conocido, y durendiente de taly y auerestado
y estar enesta quieta y pacifica posesion Sin Cosa
En Contrario y lo demas Contenido enesho pleito
el qual parece Tubo principio enesha dilancia,
por yo ebtm. que presento enella Lacha D. Franca. Lo-
pez Guerrero y Calderon Tutora y Curadora del
dho Dn Franco. de le desma Sus obans. y Supro cud-
Consu hombre en Virtud de Sup poder: en eldiados.
del Sor. de año pass. de mil Sete. Sos y Ventoseis,
Enquepuso demanda alacha Dª Theresa Garzia
de ledesma Valdes D. Joseph de Sosorio Sesma
rido, Sobrela Subrecion. del Mayorazgo que
assifundaron Luis Alfonso Sustrada y Da Juana
de Tedmes del Senorio del Cand. de Rico con Otros
Sienes, y que para auerlos de poseer el dho Dn Joseph
Sedeclarase Como se declaro Ser Cauallero hijo
dalgo Notorio de Sangre, de Casa y Solax Cono-
cido; Y auiendose Seguido dha instancia y Recibido
apruebo Lahizo el dho Dn Joseph Cayetano Sosorio
plenam. de Justificando hasta Juan Messia su
octabo Abuelo, la posesion de Sunotoria y dalguia
de Sangre, hasta Cuio tiempo. Alcanzan los y nstru
mentos de goces que se pudieron Encontrar; Y Jo-
Lo tocante a Alfonso Martinez Messia su
noueno Abuelo: Alfonso Martinez Messia del
hauito de Stiago Su Decimo Abuelo: Juan
Martinez Messia Undecimo Abuelo: Bento

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

Martínez Mesía Dueñe décimo Abuelo: Diez Mesía Décimo tercio Abuelo: Dn Juan Núñez Mesía décimo quarto Abuelo: Núñez Díaz Mesía Décimo quinto Abuelo: Gonçalo Díaz Mesía Décimo Sexto Abuelo: y Núñez Díaz Señor de Solar y Casa delos Mesías Décimo Seytimo Abuelo: del dho Dn Joseph Cayetano ôsorio, Sefustifico Sunotoria Calidad Ly dalquia de sangre y posesion della Con las informaciony y certificaciony delos Libros de historia inserta y relacionadas En dha Executoria, Mediante ano auexmas instrum.tos por razon de su antiquedad. En cuia posesion del tal Caballero hijo dalgo Notorio de sangre, quietay pacifica Semantubo Y Estado Como descendiente de Nuñez Díaz Mesía el qual auia sido Vico hombre Y Conotal auia confirmado muchos Priuilexios En tiempo del señor Dn Alonso el Sexto. Rey de Castilla Y Leon Y auia sido Vno delos Conquistadores dela Ciud.d de Toledo Dueño y señor dela Casa Y Solar de Mesía En el Reyno de Galizia Cuia descendencia prouo dho Dn Joseph Cayetano Osorio de Mesía Sexta de su baronía segun por dha

SIGLO QVARTO, VEINTE MARAVEDYS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

Real Executoria delexpresa; Viniendose Con Citd de Partes Legalmente Hospleito Visto por el Yltre Señor Presidente Oydores de esta R.l Chancilleria General por el Estubo R.l Zedula por la parte de Dn Menor: Sedio Sasen tencia Definitiua de Vista del Honorable Cnel Pleyto que es entre Dª Franca Lopez Guerre ro, y Calderon, Viuda delaCiud. de Leon R.l Tutora y Curadora de Dn Franco Rodriguez deledesma, y Gue rrero, menor, su sobrino, Vecino, deesta Ciud.d, y Francisco Mons de Leon, Su Procurd.r y cura D.r en su nombre, de la Parte, y Dn Joseph Cayetano Osorio, Messia y Raxuaez, Vez.no delaVilla de Almagro, Dueño de la Villa de Valenzuela, p.r sí, y como Marido, y Conjun ta persona de Dª Theresa Raxuaez deledesma, q.n pertenece Saulla de Leon, Como Poseedora del Ma yorazgo, que fundo Luis Alfonso deestrada, y Dª Juana Luisa de Sedmax, y estrada, y Phelipe Pardo Su Procurador en su nombre de la Otra= fallamos q.e la parte de la Otra Dª Franca Lopez Guerrero y Calderon, y el otro Dn Franco Rodriguez deledesma Guerrero menor de Bolaño, no prueban bien Sum plidam.te Suacd.n y demanda, Como prueba les Combe nia, Damos la Absolvemos, por no provada; y que la parte del otro Dn Joseph Cayetano Osorio Messia y

Sentencia de Vista

35

Narvaez, por sí y como Marido y Conjunta
persona de la Referida Dª Theresa Narvaez
de Ledesma, su Legitima muger, probaron sus
Excepciones, y defensas, bien, y cumplidamente
como por ellas debian; Damoslas, y Declaramos
las por bien probadas, en cuia Consequencia de
vemos Absolver, y absolvemos, a dho Dn Joseph
Cayetano Ossorio Mesia y Narvaez, y a la Referi
da Sumuger de la demanda puesta por parte
de la dha Dª Franca Lopez Guerrero, y el dho su
Sobrino menor sobre la Subrogn del mencio
nado Mayorazgo, que fundaron los dhos Luis
Alfonso de Estrada y Dª Juana Luisa de Bedmar
y Estrada, declarando como assimismo Decla
ramos no aver Contravenido la Expresada
Dª Theresia Narvaez de Ledesma a la Condicn
puesta en la fundacn dho Mayorazgo, por
la dha Dª Juana, y ponemos por perpetuo Silen
cio a la dha Dª Franca Lopez Guerrero, y al
Referido Dn Franco de Ledesma su Sobrino para
que ahora, ni en tiempo alguno, pidan, ni de
manden, mas cosa alguna en Razon de lo
Expresado, al dho Dn Joseph Cayetano Ossorio
y Mesia y Narvaez, y sumuger; y por esta nra
Sentencia difinitiba con costas, en que Con de
namos a la dha Dª Franca Lopez Guerrero, y al
dho Dn Franco de Ledesma menor, su Sobrino,
assi lo pronunciamos. y mandamos= Dn Lucas

Martínez de la fuente= Dn Pedro de Samanego=
Dn Franco Hernandez Peillo= Dn Juan Fernandez
de Caceres= Dn Joseph Antonio Osorio y quiroga=
la qual fue notificada a las partes, y por la dicha
Dña Franca Lopez Guerrero, fue suplicado, y hallándose llegado por ambas partes embista de
todos dichos Señores se dio se dio la sentencia
de Vista del tenor siguiente

Sentencia de Vista

En el pleyto que sigue Dña Franca Lopez Guerrero y Calderon, Vecina de la Ciudad de Luque
Tutora y Curadora de Dn Franco Velazquez de la
Cuesta y Guerrero menor sus sobrino, Vecino de
dicha Ciud. y Franco Lopez Mons de leon Su Procurador y Curador en sus nombres de la una parte; y Don
Joseph Cayetano Osorio Mesia y Ramaen, Vecino
de Lanilla de Almagro, Dueño de Lanilla de Sa
Lenzuela Sr y como Marido y Conjunta persona
de Dña Theresa Narzisa de la Cuesta, a quien pertenece la Villa de Licon como poseedora del
Mayorazgo que fundo Luis Alfonso de Estrada
y Dña Juana Luisa de Velmax y Estrada; y de
la otra Parte, Su Procurd. en su nombre de la dha:
fallamos que la sentencia definitiva en este
pleito dada y pronunciada por el Presidente y
algunos de los Oidores de esta Audiencia a
el dia dos de Marzo pasado de este presente año
de mill Setecientos y Veinte y ocho por la qual se
declaron, que la parte de la dha Dña Franca Lopez

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y

Guerrero y Calderon, y el dho D. Franzisco Rodriguez deledesma y Guerrero menor su sobrino, no hauian prouado, bien y cumplidamente, Suacion, y demanda, como prouar les Combenia, damos la por no prouada, y que la parte del dho D. Joseph Cayetano Orozco Messia y Naxera, por sí, y Como Marido y Consunta persona dela Vegezida D.a Theresa Naxera deledesma Su Legitima muger, hauian prouado Sus esseppziones y defensas, bien, y cumplidamente Como prouar deuian, Dameslas y declaramos las por bien prouadas, en cuia Consequenzia deuiamos absoluer. y absoluimos al dho D. Joseph Cayetano Orozco Messia y Naxera, y a la Vegezida Sumuger dela demanda puesta por parte dela dha D.a Franz.ca Lopez Guerrero y el dho Su Sobrino menor Sobre la Sucesion del menzionado Mayorazgo, que fundaron los Sres Luis Alonso deestrada y D.a Juana Luissa de Velmax y Estrada Declarando, como assimismo declaramos no hauer contrauenido la opposada D.a Theresa Naxera deledesma a la Condizion puesta en la fundac.n del dho Mayorazgo por la dha D.a Juana, y pusimos por

Sello quarto.
SEISCIENTOS, VEINTE
MARA. VEINTE, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
OCHO.

pete Silencio ala dha Dª Franca Lopez Guerrero y al Referido Dr Franco deladerma Susobrino se que alora, nitiempo alguno, no pidiese ni demandase, mas Cosa alguna en razon delo expresado altho Dr Joseph Cayetano Ossorio. Mesia y Dauaos su Muger, Con Costas en que Condenamos alaclha Dona Franca Lopez Guerrero Zaltho Dr Franco. deladerma menor Susobrino de que fue Suplicado = fue = Zesbuena Justa y derechamte dada y pronunciada La Referida Sentencia de Vista y postrl, Sinembargo delo Contra ella dho Zalegado en el dho Grado de Suplicadn Ladeuemos Confirmar y Confirmamos, la qual Mandamos, Seguarde, Cumpla, Zexecute, en todo y portodo Segun Como en ella Secontiene y deuemos Condenar y Condenamos aladha Dª Franca Lopez Guerrero. Zaltho Dr Franco Rodriguez deladerma y Guerrero menor Susobrino en quinientos Ducados applicados para la Rl Camara de Su Mgd. y gastos de Justicia de esta Corte yormitad, Y por esta mia Sentencia difinitiua Engrado de Reuista. assilo pronunciamos y mandamos = Dr Lucas Martinez delafuente = Voto por escripto elSeñor Dr Pedro Samaniego = Dr Francisco hernandez Tello = Dr Juan Ferez de Carenes = Don Joseph Antonio Ossorio y quiroga

Laqual dha Sentencia de Reuista fue notificada alas partes en el dia Arriba dho en este año dela

fecha, Como todo mas Largamente y ssome
nor Consta y ssarere de dha executoria Sen
tencias, Conquien Son Cuerdan Las aqui ynsex
tas que Volui alentregar a Viente Velazquez
por la ssarte deldho Dn Joseph Cayetano, ssor.
rio, porcuio Vezino y deladha Sejecutoria fir
mara aqui, aqueme Remito, y ssaraque Conste
En Virtud delo Mandado porel decreto dela
Ciudad. doy elpresente y enfe dello lo signe
y firme Enladha Ciudad de endiez y Seis dias
delmes de Noviembre demill Setez.tos y Veinte
y ocho años enunco foxas Conesta del Sello
quarto

Vizente Velazquez

Mor.s L.s de Verdad

Flores Valdez